



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 404-R-2024
PIURA, 09 de mayo de 2024**

VISTO

El Expediente N° 000188-5601-24-2, del 24 de abril de 2024, que presenta la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0475-D.ADM-UNP-2024, Oficio N° 0369-DGADM-UNP-2024, Oficio N° 0967-R-UNP-2024 y Certificación Presupuestal N° 0266-2024-UP-OPYPTTO-UNP, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0475-D.ADM-UNP-2024 de fecha 24 de abril del 2024, la Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Directora General de Administración de la UNP, con la finalidad de solicitarle viáticos a la ciudad de Lima, a fin de realizar reuniones y coordinaciones en relación al mantenimiento y reparación de los lectores ópticos, con la empresa Polysistemas, a partir del día 07 de al 10 de mayo del 2024 de las siguientes personas según el detalle:

- ❖ Dra. Doris Estela Chinga Nolasco: pasajes aéreo Piura – Lima – Piura.
- ❖ Sr. Nicolas Arica Chávez: pasajes terrestres Piura – Lima – Piura.
- ❖ Sr. Maximo Gerardo De los Santos Chuquimarca: pasajes terrestres Piura – Lima – Piura.

Que, mediante Oficio N° 0369-DGADM-UNP-2024, de fecha 26 de abril del 2024, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al titular del Pliego de la UNP, con la finalidad de dar a conocer el requerimiento de la Directora de la Dirección de Admisión, quien solicita la autorización para asistir a reuniones y realizar coordinaciones e cuanto al mantenimiento y reparación de los lectores ópticos, con la empresa Polysistemas a la ciudad de Lima los días 07 al 10 de mayo del 2024. Por lo que solicita 03 días de viáticos, pasajes aéreos Piura-Lima-Piura; asimismo al Sr. Nicolás Arica Chávez de acuerdo a la categoría que les corresponde.

Que, mediante Oficio N° 0967-R-UNP-2024, del 06 de mayo de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, para disponer la atención de la cobertura presupuestal para la Directora de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, Dra. Doris Estela Chinga Nolasco, con pasajes aéreos Piura-Lima-Piura; así como tres (03) días de viáticos durante los días del 07 al 10 mayo del presente año para asistir a reuniones y realizar coordinaciones e cuanto al





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 404-R-2024
PIURA, 09 de mayo de 2024**

mantenimiento y reparación de los lectores ópticos, con la empresa Polysistemas; asimismo para el Sr. Nicolas Arica Chávez, posteriormente se derive a la Oficina correspondiente.

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0266-2024-UP-OPYPTTO-UNP, del 08 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto en conformidad con la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgan certificación presupuestal para pasajes aéreos y viáticos por tres (03) días al Dra. Doris Estela Chinga Nolasco – Directora de la Dirección de Admisión y al Sr. Nicolas Arica Chávez, pasajes terrestres y tres (03) días de viáticos, a partir del 07 de mayo; quienes asistirán a realizar coordinaciones en cuanto al mantenimiento y reparación de los lectores ópticos a la ciudad de Lima.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

N° DE CERTIFICACIÓN: 3078

1. Rubro de Financiamiento	0009 Recursos Directamente Recaudados	
2. Sección Funcional	0022 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
3. Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios	
4. Clasificador	23.21.22 Viáticos	S/ 1,9200.00
	23.21.21 Pasajes	S/ 1,350.00
5. MONTO TOTAL		S/ 3,270.00



Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: “(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su Art. 1°.-Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 404-R-2024
PIURA, 09 de mayo de 2024

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios" Artículo V. Disposiciones Generales**, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)",

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el viaje a la ciudad de Lima, para asistir a reuniones y realizar coordinaciones en cuanto al mantenimiento y reparación de los lectores ópticos con la Empresa Polysistemas, a los servidores administrativos **DRA. DORIS ESTELA CHINGA NOLASCO**, Directora de la Dirección de Admisión de la UNP y al **SR. NICOLAS ARICA CHÁVEZ**, a partir del 07 al 10 de mayo del 2024.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, a favor de los servidores administrativos **Dra. Doris Estela Chinga y al Sr. Nicolas Arica Chávez**, según lo indicado mediante Certificación Presupuestal N° 0266-2024-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH, D.Adm,INT (02), ARCHIVO (2)

11 copias

VAGV/Feru




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR